

Bogotá D.C. 26 ENE 2018

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 00225 DE 2018

Señores:

SOLUTION CONSULTING S.A.S
ATN. MANUEL HERNAN RAMIREZ GARCÍA
Representante Legal
Nit. 900.767.841- 4
Carrera 37 No. 1 Oeste-82 Of. 3018 (Cali)
mhramirez@solutian.co
Tel: 3164365121

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la consultoría para el desarrollo y la implementación del presupuesto por ramos. La vicepresidenta financiera y administrativa de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ha decidido expedir la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual se formaliza teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, literal c) del numeral 3) Invitación Directa, Capítulo VI. Modalidades de Selección.

La relación contractual deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

EL ADJUDICATARIO se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a la consultoría para el procesamiento de la información mensual y el presupuesto por ramos, así como la actualización de la encuesta de dedicación de funcionarios por ramos, la validación de la metodología propia de distribución de ingresos y gastos, el mejoramiento continuo del modelo de costos para Positiva Compañía de Seguros, y a la actualización y mantenimiento de la licencia de la herramienta OLAP – Jedox.

Especificaciones Funcionales

Consultor:

- Apoyo en el diseño, estructuración e implementación de los escenarios de presupuesto por ramos, teniendo en cuenta la mencionada distribución de la unidad de negocio.
- Asesoría en la actualización de la encuesta de dedicación de tiempo de funcionarios por ramos, que sirve de base en la distribución de los gastos de personal y es insumo importante para la distribución de los gastos administrativos.
- Apoyo en el proceso mejora en la precisión de sus resultados por ramo y se explora la posibilidad de que con esta mejora sea factible presentarlo ante la Junta Directiva de la compañía y ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para cumplir con el

AP

000225



objetivo de cambiar de la metodología estándar a la metodología propia para el formato 290 de la SFC.

Analista:

- Apoyo en la extracción y preparación de los insumos financieros y contables requeridos para el cargue en la herramienta Jedox la cual se obtiene de los aplicativos SISE y SAP, y demás archivos que son suministrados por diferentes áreas de la compañía como las Vicepresidencias y Gerencias.
- Apoyo en el procesamiento y cargue de la información financiera y contable en la herramienta Jedox, de modo que se garantice el procesamiento normal y oportuno de los datos mensuales, y garantizar el apoyo funcional de primer nivel y su posible escalamiento a las diferentes instancias de soporte del proveedor.
- Identificar oportunidades de mejora en el proceso de preparación de los archivos, con el fin de proponer e implementar estrategias de optimización en el uso de los datos a través de las herramientas de Microsoft (Excel).
- Apoyo en la generación y construcción desde la herramienta OLAP JEDOX de los informes que se requieran para los reportes estándar que se generarán para la divulgación de la información a las diferentes áreas que puedan estar interesadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración del alcance de la presente aceptación de oferta, la justificación de la contratación, la invitación y la propuesta comercial de la firma, hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ADJUDICATARIO deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD:
Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL ADJUDICATARIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL ADJUDICATARIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución el contrato evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad

0 8 0 2 2 5

Industrial.

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Teniendo en cuenta el nuevo Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., se solicita a EL ADJUDICATARIO acatar las disposiciones del Manual el cual se entrega adjunto al presente documento.
- Las demás que por ley o por el contrato le correspondan.
- Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Garantizar que los funcionarios y los elementos informáticos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato a suscribirse sean idóneos y cumplan con los requerimientos de calidad necesarios para el correcto desempeño de sus funciones derivadas del desarrollo de este contrato.
- Deberá atender de manera oportuna las solicitudes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cuanto al suministro de productos y al mantenimiento requerido.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL ADJUDICATARIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL ADJUDICATARIO**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL ADJUDICATARIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Evaluar el desempeño del **ADJUDICATARIO** en cuanto a la prestación del servicio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Aceptación de Oferta y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL ACEPTACIÓN DE OFERTA Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente aceptación de oferta asciende hasta la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**\$63.955.850.00**) incluido IVA, discriminando de la siguiente forma el valor correspondiente a **Consultor** por un valor de TREINTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (**\$30.041.263**). **Analista** por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$25.526.587**). Suma que será cancelada de forma mensual de acuerdo las horas consumidas sin exceder el límite para cada uno de los perfiles mencionados. El valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del contrato, el cual deberá ser certificado y autorizado por el supervisor del contrato y dentro de los 30 días siguientes a la prestación de la respectiva factura.

El valor del mantenimiento de **JEDOX** de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$8.388.000**), será cancelada una sola vez en el mes de junio de 2018, calculado con una TRM estimada de \$3000 pesos. Los cuáles serán cancelados a la TRM

oel

000225



oficial publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual el Adjudicatario deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Aceptación de Oferta.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que para amparar la contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto:

Vigencia	Código de Disponibilidad Presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar
2018	C55072018 del 19 de enero de 2018	\$55.567.850	\$55.567.850
2018	C56292018 del 19 de enero de 2018	\$8.388.000	\$8.388.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y VIGENCIA:

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 diciembre de 2018 previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. e) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de

0 0 0 2 2 5

armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARÁGRAFO. - En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL ADJUDICATARIO se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL ADJUDICATARIO** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL ADJUDICATARIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL ADJUDICATARIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL ADJUDICATARIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL ADJUDICATARIO** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

CLÁUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDAD

EL ADJUDICATARIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL ADJUDICATARIO** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL ADJUDICATARIO**.

cal

0 0 0 2 2 5

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija como lugar de ejecución en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL ADJUDICATARIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL ADJUDICATARIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado la Aceptación de Oferta y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Adjudicatario, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan

000225

expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta será efectuada por el servidor público de la Compañía que ejerza el cargo profesional especializado grado 12, líder del proceso de Planificación y análisis financiero de la Gerencia de Gestión Financiera de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución de la misma, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo de la orden de servicios y reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al Adjudicatario que podrán ser verificados en cualquier momento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIONES DE CEDER LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL ADJUDICATARIO** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además, **EL ADJUDICATARIO** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha **EL ADJUDICATARIO** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL ADJUDICATARIO** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, **EL ADJUDICATARIO** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL ADJUDICATARIO** a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

OL

000225

PARÁGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA VIGÉSIMA. - IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL ADJUDICATARIO

Con el objeto de identificar los terceros contratados si aplica, de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL ADJUDICATARIO** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento de la Aceptación de Oferta, por lo cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** podrá darla por terminada y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO
Para el manejo de la información y del software **EL ADJUDICATARIO** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL ADJUDICATARIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento de la Aceptación de Oferta, por lo cual **POSITIVA** podrá darla por terminada y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL ADJUDICATARIO**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución de la Aceptación de Oferta, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión de la Aceptación de Oferta y el representante legal de **EL ADJUDICATARIO**. Al final del plazo de ejecución, **EL ADJUDICATARIO** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL ADJUDICATARIO** en incumplimiento del Aceptación de Oferta, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL ADJUDICATARIO**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente Aceptación de Oferta, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

000225

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar la Aceptación de Oferta y ordenar el último pago a **EL ADJUDICATARIO**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL ADJUDICATARIO** los gastos que demande la formalización de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente Aceptación de Oferta, **EL ADJUDICATARIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL ADJUDICATARIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL ADJUDICATARIO se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona jurídica; prestación de Servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

ETAPA	TEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
			PJ
PRECONTRACTUAL (REQUISITOS)	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificado emitido por la ARL sobre la implementación del SG-SST	X

000225



PARA CONTRATAR)		Certificado de afiliación y pagos a Seguridad Social.	X
--------------------	--	--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. POSITIVA realizara los trámites internos administrativos para el registro presupuestal del mismo. **LEGALIZACIÓN** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de acuerdo con el presente Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Atento saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga R. Sanabria Amín".

OLGA R. SANABRIA AMÍN
Vicepresidenta Financiera y Administrativa

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lilian Otálora A.".

Elaboró: Lilian Otálora A.
Revisó: Alba Yaneth Ramirez
Reviso: Didier O. Garzon Guevara
Aprobó: Sandra Rey